

Memoria Justificativa de la Zona de Protección Acústica Especial de Azca - Avenida de Brasil del Distrito de Tetuán

1.- INTRODUCCIÓN

El sonido es una parte importante de la comunicación, de la cultura y de la vida en general. Desde el momento en que nacemos estamos inmersos en una variedad de sonidos, cada parte de la ciudad tiene los suyos propios y característicos que definen su paisaje sonoro, y que nos acompañan a lo largo de todo el día.

En las ciudades actuales, las principales fuentes de ruido son nuestras propias actividades cotidianas, así por ejemplo, el ruido producido por los vehículos que utilizamos para ir al trabajo o las infraestructuras que nos permiten llegar a tiempo a un concierto, llevan asociado una componente intrínseca de ruido.

Para analizar la influencia del ruido, una de las acciones que se ha llevado a cabo por parte del Ayuntamiento es la elaboración y aprobación, en octubre de 2013, del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, que ha permitido cartografiar el ruido de tráfico, la principal fuente de ruido en la ciudad.

Además, las actividades dedicadas al ocio nocturno son uno de los principales focos de contaminación acústica y constituyen una importante fuente de molestias en la ciudad actual, en la que se buscan unas condiciones que aseguren la compatibilidad entre el derecho al ocio nocturno y el derecho al descanso del ciudadano.

En las grandes ciudades se observa la tendencia que siguen las actividades de ocio nocturno de concentrarse en determinadas zonas. Este hecho se traduce en el consiguiente aumento de las molestias que este tipo de actividades producen, razón por la que es necesaria la intervención de la Administración para asegurar que esta actividad económica no interfiera en el derecho al descanso de los vecinos de las zonas residenciales.

En Madrid existen zonas, alguna de ellas ubicada en el Distrito de Tetuán, donde se concentran un elevado número de actividades de ocio nocturno, entre las que cabe citar: Azca y Avenida de Brasil.

2.- ANTECEDENTES

En el año 2003 se aprueba la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por los reales decretos: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

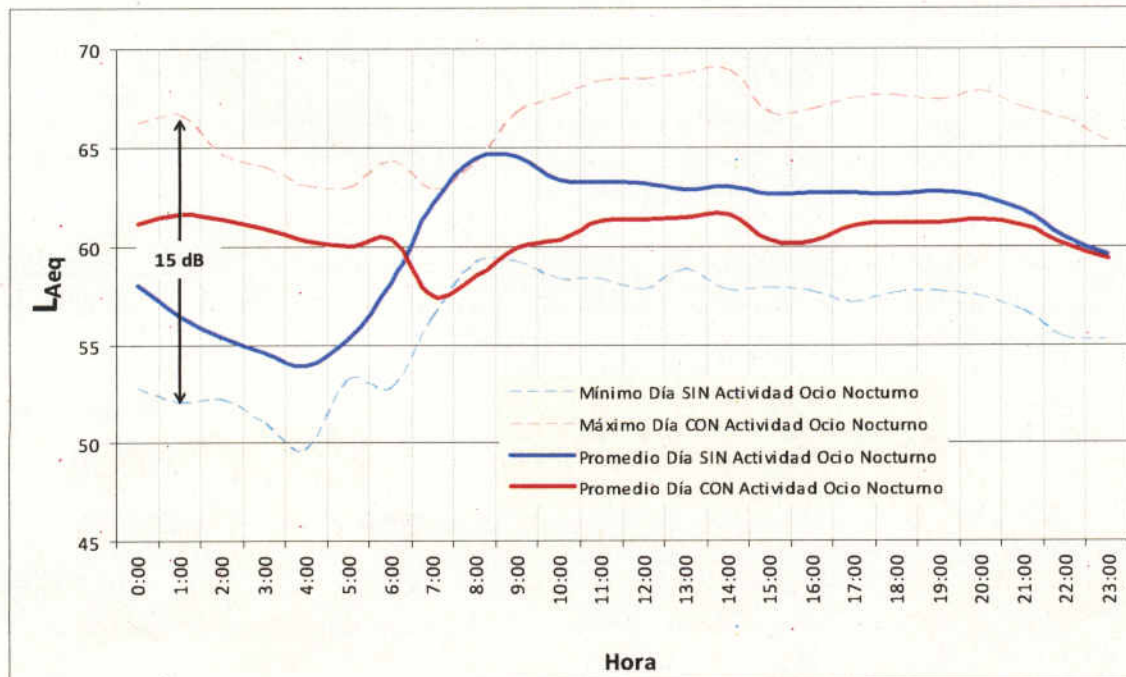
En el artículo 25 de la Ley del Ruido se recoge la figura de la **Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE)**, indicándose que “*las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la Administración pública competente*”.

“*Las Administraciones públicas competentes elaborarán **planes zonales específicos** para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación*”.

La ya citada aparición de la Ley del Ruido, con la introducción de la figura de ZPAE, hace necesario declarar la zona como de Protección Acústica Especial, lo que conllevaría la aprobación de su correspondiente plan zonal específico para la mejora acústica progresiva del medio ambiente.

Las primeras zonas de ocio nocturno cartografiadas fueron el Centro Argüelles, más conocido como Aurrerá, que fue declarada ZPAE en octubre del año 2010, y el Distrito de Centro en septiembre de 2012. Después de estas, y dadas las numerosas reclamaciones vecinales por los altos niveles sonoros ambientales originados por las numerosas actividades de ocio nocturno existentes, el Ayuntamiento realizó la cartografía del ruido de ocio del entorno de Azca – Avenida de Brasil, en el Distrito de Tetuán, al objeto de valorar la procedencia o no de declararlo como ZPAE.

Para la elaboración de esta ZPAE se han empleado los mismos procedimientos que para las de Aurrerá y del Distrito de Centro. Se han tenido en cuenta los datos obtenidos para el tráfico rodado del Mapa Estratégico del Ruido y se han realizado tres campañas de medición en ese ámbito, que han servido para elaborar la cartografía de ocio nocturno del mismo. De los resultados de las medidas realizadas se ha podido comprobar que los niveles registrados, en periodo nocturno, no cumplen con los objetivos de calidad acústica establecidos en la mayoría de las zonas de ese entorno, llegando a superarlos, en alguna de ellas, en hasta 10 dBA, y pudiéndose dar diferencias de hasta 15 dBA en momentos puntuales del periodo nocturno.



Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se propuso la declaración de *Zona de Protección Acústica Especial de Azca – Avenida de Brasil*, en el Distrito de Tetuán, y la aprobación inicial, de su correspondiente *Plan Zonal Específico*, para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica de cada zona.

3.- GRADOS DE CONTAMINACIÓN

A efectos del establecimiento de limitaciones a la implantación de nuevas actividades de ocio nocturno, se definen los siguientes grados de contaminación por ruido en función de la cantidad de decibelios en que se supera el objetivo de calidad acústica aplicable al área acústica correspondiente:

Zonas de contaminación acústica baja



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor L_n , menor de 5 dB.

Zonas de contaminación acústica moderada



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor L_n , iguales o superiores a 5 dB, e inferiores a 10 dB.

4.- MEDIDAS PROPUESTAS

De las medidas correctoras a aplicar en el desarrollo de la ZPAE de Azca – Avda. de Brasil destacan, entre otras, las siguientes:

- Restricciones y limitaciones a la nueva implantación, ampliación o modificación de las actividades más molestas, como salas de fiesta, discotecas, bares de copas, dependiendo del tipo de zona donde se pretende ubicar.
- Establecimiento de un régimen de distancias mínimas entre actividades existentes y otras que se pretendan implantar.
- Obligación, a las actividades de nueva implantación, de disponer de plazas de aparcamiento en función del aforo de la actividad.
- Se establecerán medidas de movilidad para la zona de AZCA - Avenida de Brasil, con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado.
- Se adelanta el horario de cierre de las terrazas de veladores en función de la calificación acústica de la zona, moderada o baja, donde se ubiquen.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2014, aprobó inicialmente la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al entorno de Azca – Avenida de Brasil, así como el proyecto inicial de su Plan Zonal Específico, y acordó la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de un mes que comenzó a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

El anuncio se publicó en el BOCM el martes 18 de julio de 2014, y durante el indicado plazo de un mes, los interesados pudieron examinar el expediente en la sede de la Oficina del Secretario de

la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Asimismo los documentos estuvieron disponibles en la web municipal <http://www.madrid.es>.

Una vez corregidos diversos errores materiales, en las tablas 1 y 2 del documento Normativa del Plan Zonal Específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, se envía de nuevo el expediente, con las modificaciones introducidas, para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Para dar mayor difusión al contenido de estos documentos y facilitar el acceso a los mismos, se incluirán también en la web municipal www.madrid.es.

Madrid, 12 de noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS

Fdo.: Antonio Pérez de la Mata Fernández - Castrillón